



Sesión:	Décimo Tercera Ordinaria
Fecha:	Martes 5 de julio de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera.
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Álvarez González.
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

II.- Análisis y Resolución de Solicitudes de Información.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1.- FOLIO INFOMEX	0001700080911
2.- FOLIO INFOMEX	0001700086011
3.- FOLIO INFOMEX	0001700088011
4.- FOLIO INFOMEX	0001700095711
5.- FOLIO INFOMEX	0001700101511
6.- FOLIO INFOMEX	0001700102511
7.- FOLIO INFOMEX	0001700103311
8.- FOLIO INFOMEX	0001700104311
9.- FOLIO INFOMEX	0001700104911
10.- FOLIO INFOMEX	0001700105211
11.- FOLIO INFOMEX	0001700105311
12.- FOLIO INFOMEX	0001700107611
13.- FOLIO INFOMEX	0001700107711
14.- FOLIO INFOMEX	0001700107911
15.- FOLIO INFOMEX	0001700108411

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1.- FOLIO INFOMEX	0001700087811
2.- FOLIO INFOMEX	0001700090111
3.- FOLIO INFOMEX	0001700096011
4.- FOLIO INFOMEX	0001700106311

C. Seguimiento de solicitudes.

D. Cumplimiento de resoluciones.

E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX	0001700100311
2. FOLIO INFOMEX	0001700100411
3. FOLIO INFOMEX	0001700100611

9



4. FOLIO INFOMEX	0001700100711
5. FOLIO INFOMEX	0001700100811
6. FOLIO INFOMEX	0001700100911
7. FOLIO INFOMEX	0001700101711
8. FOLIO INFOMEX	0001700101911
9. FOLIO INFOMEX	0001700102111
10. FOLIO INFOMEX	0001700102311
11. FOLIO INFOMEX	0001700102511
12. FOLIO INFOMEX	0001700102611
13. FOLIO INFOMEX	0001700103511
14. FOLIO INFOMEX	0001700103211
15. FOLIO INFOMEX	0001700103311
16. FOLIO INFOMEX	0001700104011
17. FOLIO INFOMEX	0001700104111
18. FOLIO INFOMEX	0001700104311
19. FOLIO INFOMEX	0001700104411
20. FOLIO INFOMEX	0001700104511
21. FOLIO INFOMEX	0001700104811
22. FOLIO INFOMEX	0001700105011
23. FOLIO INFOMEX	0001700105111
24. FOLIO INFOMEX	0001700105211
25. FOLIO INFOMEX	0001700105311
26. FOLIO INFOMEX	0001700105811
27. FOLIO INFOMEX	0001700105911

F. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700080911

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar**



la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace, requiera una búsqueda de la información en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700086011

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I, II y V; 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por cuanto hace a los puntos "6º", incisos A) "CUÁNTOS FUERON LIBERADOS" y C) "O CUALQUIER OTRA FORMA DE PROCEDER".

Asimismo instruye a la Unidad de Enlace notifique al peticionario el Criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, sobre el punto 9 que habla sobre "...SE ME INFORME CON CUÁNTOS AGENTES O INVESTIGADORES CUENTA LA PGR DELEGACION JALISCO PARA LA INVESTIGACION DE TODAS ESAS AVERIGUACIONES PREVIAS."

EL ESTADO DE FUERZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LLAMESE NÚMERO DE AGENTES, ARMAMENTO, PARQUE VEHICULAR, ESTRATEGIAS U OTROS DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS, DEBEN DE CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700088011

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: **Confirmar** la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, al no encontrar registro alguno sobre la información requerida.

Asimismo, se Instruye a la Unidad de Enlace para que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CP

Gubernamental se entregue la información con la que cuenta la Visitaduría General.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700095711

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, Visitaduría General, Agencia Federal de Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700101511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, así como la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, asimismo, las Subprocuradurías de Control Regional, Procedimientos Penales y Amaro y la Especializada en Delitos Federales y oriente al peticionario a la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de la Función Pública.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700102511

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión y la Oficialía Mayor, en los términos que requiere el peticionario.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace, para que en principio de máxima publicidad se entregue en medio electrónico al ciudadano el presupuesto asignado en el 2011 a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión (antes contra periodistas), que proporcionó la Oficialía Mayor.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700103311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I y IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que requiera a la Oficialía Mayor, realice una nueva búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, verificando su clasificación, asimismo, en caso de no localizar la información oriente debidamente a la Unidad de Enlace, sobre la Unidad Administrativa de la Institución que tenga o pueda tener la información.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700104311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I, IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que requiera a la Oficialía Mayor, realice una nueva búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información solicitada, verificando su clasificación, asimismo, en caso de no localizar la información oriente debidamente a la Unidad de Enlace, sobre la Unidad Administrativa de la Institución que tenga o pueda tener la información.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700104911

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, a través de la Delegación en el Distrito Federal.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105211

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; II y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace, a fin de que requiera una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida por el peticionario.

9



A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700105311

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I, IV, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento de todas las Unidades Administrativas que además de realizar la búsqueda de la información en registros internos, índices de expedientes reservados, libros de gobierno, archivos de trámite y concentración, la realicen también en boletines de prensa, pagina web de la institución, así como medios de comunicación.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107611

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I; IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: autorizar una prórroga e instruir a la Unidad de Enlace a fin de que consulte a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, respecto de la información solicitada.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107711

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracciones I y IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: autorizar una prórroga e instruir a la Unidad de Enlace a fin de que consulte a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, respecto de la información solicitada.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700107911

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: **Confirmar** la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700108411

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento, determinó:

Confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700087811.

El Comité de información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción III y IV así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: **Confirmar** la clasificación de reserva de la información solicitada, de acuerdo con los artículos 13 fracción 1, IV y V, 14 fracciones I, II, IV y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, así como el 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los Lineamientos y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700090111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el Artículo 29 fracción III y IV y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: entregar la información estadística proporcionada y confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad que hace la Visitaduría General, en términos del artículo 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, 13 fracción V y 18 fracción II de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se adiciona el artículo 14, fracción I y III de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el 16 párrafo quinto del Código Federal de Procedimientos Penales.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700096011.

El comité en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 de su reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace a fin de que requiera a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación especializada en Delitos Federales, haga un desglose manifestando a que Estado de la República se remitieron las cuatro averiguaciones por incompetencia, asimismo, además de fundar y motivar la reserva en los artículos 14, fracción I y III en relación al 16 párrafo segundo y quinto del Código Federal

Q

de Procedimientos Penales, considere el 18 fracción II de la LFTAIPG; para tal efecto la Unidad de Enlace, deberá girar el oficio correspondiente.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700106311.

El comité en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 29, fracción III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 de su reglamento, determinó: instruir a la Unidad de Enlace a fin de que requiera a la Delegación Estatal en Oaxaca dependiente de Subprocuraduría de Control funde y motive su clasificación, y en su especificque el daño probable, presente y específico.

C. Cumplimiento de resoluciones.

E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700100311	0001700102311	0001700104411
0001700100411	0001700102511	0001700104511
0001700100611	0001700102611	0001700104811
0001700100711	0001700103511	0001700105011
0001700100811	0001700103211	0001700105111
0001700100911	0001700103311	0001700105211
0001700101711	0001700104011	0001700105311
0001700101911	0001700104111	0001700105811
0001700102111	0001700104311	0001700105911

F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera.

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González.

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello.

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.